

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 376/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Programas de empleo

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, la Concejala-Delegada del ÁREA DE EMPLEO, DES. ECONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, D^a. Otilia Padial Reyes, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (CONVOCATORIA 2024).

1º-. Que la Diputación Provincial de Sevilla, por acuerdo plenario de 25 de abril de 2024, aprueba con carácter definitivo el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 – 2027, en cuyo anexo 1.9 se recogen las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal (convocatoria 2024).

2º-. Que el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de junio de 2024, aprueba la convocatoria de dicho Programa, por la cual se conceden subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades locales de la provincia de Sevilla, cuyo extracto se publica en el BOP del 21 de junio de 2024 (BDNS, Identificador: 769477).

3º-. Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la citada convocatoria en lo referente a la subvención prevista para Mairena del Aljarafe, la cantidad que aporta la Diputación Provincial de Sevilla asciende a 431.829,29 euros, debiendo nuestro municipio comprometerse a financiar, como mínimo, 43.182,93 euros, ascendiendo el montante total de ambas cantidades a 475.012,22 euros.

4º-. Que de acuerdo con el certificado suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe con fecha 26 de junio de 2024, existe crédito suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento por un importe total de cuarenta y tres mil ciento ochenta y dos euros con noventa y tres céntimos (43.182,93 euros) para la cofinanciación de la subvención este Programa.

5º-. Que por Resolución nº 8657/2024 de 26 de junio, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe acepta expresamente la subvención concedida, así como el compromiso de cofinanciar y ejecutar el Programa en los términos establecidos en las Bases Reguladoras del mismo. Este compromiso fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2024.

6º-. Que por Resolución 4783/2024 de 29 de julio, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla aprueba definitivamente la concesión de la referida subvención al municipio de Mairena del Aljarafe, por un importe de 431.829,29 euros, teniendo que aportar el Ayuntamiento 43.182,93 euros.





7º-. Que el objeto de este Programa, de acuerdo con lo establecido en la Base Regulatoria 2ª del mismo, es la colaboración con los municipios y entidades locales Autónomas para mejorar, a través de la contratación temporal no estructural de la corporación municipal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla capital).

8º-. Que según lo estipulado en la base 8ª de las mencionadas Bases Regulatorias, las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves. Dichas contrataciones se articularán a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y no podrán en ningún caso destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la entidad local beneficiaria. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

9º-. Que la personas interesadas en participar en el Programa deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 4º y 5º de sus Bases Regulatorias, debiendo el/la trabajador/a social municipal emitir, con carácter preceptivo y tras la necesaria comprobación, un informe social en el que conste el cumplimiento de los mismos.

10º-. Que a partir de los mencionados informes sociales, siguiendo con lo señalado en la Base Regulatoria 8ª, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa, a los que se les ofrecerá contrataciones de carácter temporal. En concreto, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tiene previsto contratar a través de este Programa a 20 personas con la categoría de jardinero peón y 5 personas con la categoría de albañil peón. Los contratos tendrán una duración de 6 meses, siendo la fecha de inicio prevista el 1 de junio de 2025.

11º-. Que el coste estimado de estas contrataciones, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento, norma de aplicación en este caso, asciende a 475.012,22 euros.

12º-. Que con fecha 14 de febrero de 2025, el Interventor General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe firma el correspondiente certificado de Retención de Crédito por un importe de 475.012, 22 euros.

13º-. Que según lo indicado en el informe de la Directora del Área de Empleo de fecha 20 de febrero de 2025, con el fin de que el/la trabajador/a social municipal pueda emitir los preceptivos informes sociales y la Comisión Técnica llevar a cabo la consiguiente valoración de los solicitantes, las personas interesadas en participar en el Programa deberán presentar, además de la correspondiente solicitud, la documentación que acredite tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias como la situación socioeconómica en la que se encuentre su unidad familiar, para lo cual será necesario fijar un plazo temporal.

14º-. Que siguiendo el citado informe, para que todas las personas de Mairena del Aljarafe interesadas en el Programa puedan participar en él, se deberá dar al mismo la correspondiente publicidad. A través de ella se informará, al menos, de la finalidad del Programa, los requisitos de acceso, los colectivos prioritarios, así como plazo y lugar de presentación de las solicitudes.



RESUELVO:

RESOLUCIÓN

Primero-. Establecer un plazo temporal de 10 días hábiles, del 3 al 14 de marzo de 2025, para que todas las personas del municipio interesadas en participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Sevilla (convocatoria 2024) presenten la solicitud y la documentación requerida en la misma. El modelo de solicitud estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y en el Área de Empleo municipal, sita en Hacienda Porzuna, Carretera San Juan – Palomares S/N.

Segundo-. Publicar en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, nota informativa sobre el mencionado Programa, con la finalidad de que los ciudadanos y ciudadanas del municipio tengan conocimiento del mismo y puedan participar en él. En dicha nota informativa se hará constar, al menos, la finalidad del Programa, los requisitos de acceso, los colectivos prioritarios, así como plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Tercero-. La presente Resolución deberá ser publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra lo acordado se pueden interponer los recursos que se señalan:

RECURSOS PROCEDENTES

1. **POTESTATIVO DE REPOSICIÓN:** Ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a esta notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse la resolución.
2. **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:** En el plazo de dos meses contados desde la notificación, según los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. **CUALQUIER OTRO QUE ESTIME CONVENIENTE.**

Lo que certifico a los efectos de fe pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2f) del Real Decreto 128/2018, de fecha 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

